



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

**PROFESORADOS.
NORMATIVAS E IMPLICANCIAS. ACTUALIDAD Y PERSPECTIVAS.
PLANES DE ESTUDIOS: ALCANCES Y ACTIVIDADES RESERVADAS.**

Presentación a cargo de Dra. Edilma Olinda Gagliardi

Secretaría de Acreditación, Evaluación y Desarrollo Institucional UNSL

18/10/2023

Temario

- ▶ **Normativas vigentes sobre instrumentos de acreditación para los Profesorados Universitarios**
 - ▶ **Lineamientos Generales de la Formación Docente comunes a los Profesorados.**
 - ▶ **Profesorados Universitarios de Ciencias Exactas y Naturales**
 - ▶ **Actividades Reservadas**
- ▶ **Planes de Estudios**

RM N° 50/2010

- ▶ declaró incluido en la nómina del Artículo 43º de la Ley N° 24.521 al título de **Profesor Universitario**.

RM N° 50/2010

ARTICULO 1°

**Declarar incluido a la nómina de títulos del artículo 43 de la LES
al título de PROFESOR UNIVERSITARIO.**

MINISTRO DE EDUCACIÓN Prof. ALBERTO E. SILEONI

- ▶ En el marco de la Comisión de Asuntos Académicos (CAA) del Consejo de Universidades (CU) a las universidades para establecer **lineamientos generales de la formación docente, comunes a la totalidad de los profesorados.**
- ▶ El Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) convocó a la Asociación Nacional de Facultades de Humanidades y Educación (ANFHE) y al Consejo Universitario de Ciencias Exactas y Naturales (CUCEN).
- ▶ Se crea la “**Comisión Mixta**”, para desarrollar una propuesta de formación general docente.
- ▶ Comisión Mixta ANFHE-CUCEN y a la Subcomisión de Acreditación de Carreras de Profesorados de la CAA del CIN.
- ▶ Este proceso culminó en septiembre de 2012 con la aprobación por parte del CU de los “**Lineamientos Generales de la Formación Docente, comunes a los Profesorados Universitarios**” previamente elevados por el CIN. **Acuerdo Plenario CU N° 117/2012**

**Lineamientos Generales de la Formación Docente
comunes a los Profesorados
ACUERDO PLENARIO CU N°117/12
(R CE CIN 787/12)**

Lineamientos Generales de la Formación Docente

comunes a los Profesorados - Acuerdo Plenario CU N° 117/2012

Los Campos de la formación delimitan configuraciones epistemológicas que integran diversos contenidos disciplinares.

Las dimensiones de la Formación Docente se organizan en cuatro campos:

- **FORMACIÓN DISCIPLINAR ESPECÍFICA**
- **FORMACIÓN PEDAGÓGICA**
- **FORMACIÓN GENERAL**
- **PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE**

CAMPOS	EJES
Formación Disciplinar Específica	Áreas básicas de conocimiento producido en el marco de la disciplina.
	Enfoques teóricos y epistemológicos. Los principales debates.
	Historia de la disciplina
	Procedimientos de producción del conocimiento propios de la disciplina.
Formación General	Problemáticas sociales, económicas, políticas y culturales contemporáneas, con énfasis en el contexto de América Latina y Argentina.
	La problemática del conocimiento y la transmisión de la cultura.
	Lenguajes y Prácticas comunicativas.
Formación Pedagógica	Problemáticas socio - económicas y políticas de la educación, con énfasis en América Latina y Argentina.
	Instituciones educativas.
	Aprendizaje y sujetos.
	Enseñanza.
Formación en la Práctica Profesional Docente	Procesos de análisis, intervención y reflexión/reconstrucción de prácticas docentes en contextos macro, meso y micro educativos.
Formación Disciplinar Específica y/o Formación en la Práctica Profesional Docente	Didáctica específica.

Tabla 3: Campos de Formación y Ejes Organizadores de la Formación Docente en la propuesta de la Subcomisión de Acreditación de Carreras de Profesorados del CIN.

Lineamientos Generales de la Formación Docente comunes a los Profesorados - Acuerdo Plenario CU N° 117/2012

Dentro de cada campo se definen **Ejes Organizadores** que identifican los temas, procesos o problemas centrales para la formación de profesores.

CAMPO DE LA FORMACIÓN DISCIPLINAR ESPECÍFICA

Ejes Organizadores

- Áreas básicas de conocimiento producido en el marco de la disciplina.
- Enfoques teóricos y epistemológicos. Los principales debates.
- Historia de la disciplina.
- Procedimientos de producción del conocimiento propios de la disciplina.

**Lineamientos Generales de la Formación Docente
comunes a los Profesorados - Acuerdo Plenario CU N° 117/2012**

CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL

Ejes Organizadores

- Problemáticas sociales, económicas, políticas y culturales contemporáneas, con énfasis en el contexto de América Latina y Argentina.
- La problemática del conocimiento y la transmisión de la cultura.
- Lenguajes y Prácticas comunicativas.

**Lineamientos Generales de la Formación Docente
comunes a los Profesorados - Acuerdo Plenario CU N° 117/2012**

CAMPO DE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA

Ejes Organizadores

- Problemáticas socio- económicas y políticas de la educación, con énfasis en América Latina y Argentina.
- Instituciones educativas.
- Aprendizaje y sujetos.
- Enseñanza.

Lineamientos Generales de la Formación Docente
comunes a los Profesorados - Acuerdo Plenario CU N° 117/2012

CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

Ejes Organizadores

- Procesos de análisis, intervención y reflexión/reconstrucción de prácticas docentes en contextos macro, meso y micro educativos.

**Lineamientos Generales de la Formación Docente
comunes a los Profesorados - Acuerdo Plenario CU N° 117/2012**

**CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE
y/o
CAMPO DE LA FORMACIÓN DISCIPLINAR ESPECÍFICA
Ejes Organizadores**

➤ **Didáctica Específica.**

(*) La institución podrá incorporar estos contenidos en el Campo de la Formación Disciplinar o en el Campo de la Formación de la Práctica Profesional Docente según los criterios utilizados para estructurar el plan de estudios.

Lineamientos Generales de la Formación Docente comunes a los Profesorados - Acuerdo Plenario CU N° 117/2012

NÚCLEOS TEMÁTICOS

- ▶ Con relación a cada Eje Organizador se definen **Núcleos temáticos**.
- ▶ Estos especifican los **temas, problemas de conocimiento y prácticas de formación que deben abordar los planes de formación de profesores de las universidades**.
- ▶ En el caso del Campo de la Formación Disciplinar Específica, el eje **“Áreas básicas de conocimiento producido en el marco de la disciplina”** se organiza internamente a su vez en **sub-ejes**, lo que permite presentar de manera más organizada los núcleos temáticos correspondientes.

EJES	NÚCLEOS TEMÁTICOS
Aprendizaje y sujetos.	Los procesos de aprendizaje y sus implicaciones pedagógico-didácticas.
	Dimensión psicológica y social de sujetos, grupos e instituciones.
	Constitución de nuevas subjetividades.
	Construcciones de Infancias, adolescencias, juventudes y adultez.
Enseñanza.	Enfoques y concepciones de la enseñanza.
	Conocimiento, currículo y contenido escolar.
	La relación contenido-método en la enseñanza.
	Proyectos curriculares y áulicos. Planificación docente.
	La evaluación educativa.
	La problemática de las TICs en las propuestas de enseñanza.
	Conocimiento, currículum, enseñanza y evaluación en los distintos niveles educativos para los que se forma.
Procesos de análisis, intervención y reflexión/reconstrucción de prácticas docentes en contextos macro, meso y micro educativos.	Reflexión crítica sobre la propia práctica y producción de conocimiento sobre la enseñanza: herramientas conceptuales y metodológicas.
	Inserción en instituciones de diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, de acuerdo con las titulaciones correspondientes.
	Análisis situacional, generación y desarrollo de propuestas orientadas a la enseñanza a nivel institucional y áulico.
	Producción de materiales para la enseñanza.
	Indagación y generación de proyectos en distintos contextos y ámbitos socio-comunitarios con propuestas en educación.
	<i>Serán completados por las comisiones disciplinares específicas.</i>
Didáctica específica	Vínculos entre los objetos de conocimiento y su enseñanza.
	Enfoques en el campo de la didáctica específica.
	<i>Serán completados por las comisiones disciplinares específicas.</i>

Tabla 5: Núcleos temáticos para cada Eje organizador de la propuesta de la Subcomisión de Acreditación de Carreras de Profesorados del CIN.

EJES	NÚCLEOS TEMÁTICOS
Áreas básicas de conocimiento producido en el marco de la disciplina.	<i>Serán completados por las comisiones disciplinares específicas.</i>
Enfoques teóricos y epistemológicos. Los principales debates.	
Historia de la disciplina	
Procedimientos de producción del conocimiento propios de la disciplina.	
Problemáticas sociales, económicas, políticas y culturales contemporáneas, con énfasis en el contexto de América Latina y Argentina.	Democracias y dictaduras en la historia Argentina y Latinoamericana del Siglo XX.
	Estado, políticas públicas y construcción de ciudadanía. Pluralismo, inclusión y desigualdad.
	Construcción de identidades y sentidos en el mundo contemporáneo. Diversidad, interculturalidad y multiculturalidad.
	Constitución de nuevas subjetividades.
La problemática del conocimiento y la transmisión de la cultura.	Distintas formas del conocimiento.
	Corrientes epistemológicas.
	La construcción de los sistemas de verdad.
Lenguajes y Prácticas comunicativas.	Lectura y escritura académica.
	Lenguajes audiovisuales.
	Lenguajes informáticos.
	Lengua extranjera y/o nativa.
Problemáticas socio - económicas y políticas de la educación, con énfasis en América Latina y Argentina.	Sistema educativo y sistema socio-político.
	Bases constitucionales y legales de la educación argentina.
	Historia de las instituciones y de los sistemas educativos.
	Teorías y corrientes pedagógicas.
	Tendencias y procesos regionales e internacionales de la educación.
	La Educación ante la problemática de la inclusión y exclusión social.
	Configuración socio-histórica de la formación y el trabajo docente.
Instituciones educativas.	Los sentidos sociales de la institución educativa.
	Poder, escuela y conocimiento.
	Organización escolar y culturas institucionales.
	Procesos educativos formales y no formales.
	Especificidad de los niveles y modalidades del sistema educativo para los que se forma.
	Proyectos de intervención pedagógico-institucionales en espacios escolares y no escolares.

Lineamientos Generales de la Formación Docente

comunes a los Profesorados - Acuerdo Plenario CU N° 117/2012

- ▶ La **diferenciación de los campos y ejes tiene carácter analítico**, sin que ello implique una secuencia en el diseño curricular que las unidades académicas definan según las características específicas de cada carrera.
- ▶ Los contenidos se presentan organizados en Núcleos temáticos al sólo efecto de sistematizar el conjunto de conocimientos que debe brindarse al futuro Profesor.
- ▶ No constituyen asignaturas, y su organización y distribución en los planes de estudio de las diferentes universidades podrán variar de acuerdo con las decisiones que ellas adopten.

2012 al 2013

Profesorados Universitarios de Ciencias Exactas y Naturales

R CE CIN N° 856/13

- Profesorado Universitario en Biología
- Profesorado Universitario en Computación
- Profesorado Universitario en Física
- Profesorado Universitario en Matemáticas
- Profesorado Universitario en Química

2015 al 2016

Profesorados Universitarios de Geografía y Letras

- **Profesorados Universitario de Geografía (R CE CIN N° 1167/16)**
- **Profesorado Universitario en Letras – Doc. de ANFHE (Res CIN – CE N°1115/15)**

HOY (octubre/2023)

Comisión de Acreditación del CIN

En tratamiento...

2023 – Propuestas de reformulación de los instrumentos de acreditación aprobados por Resolución CE-CIN N° 856/13 para los Profesorados Universitarios en Biología, Computación, Física, Matemática y Química

- ▶ Profesorado Universitario en Biología
- ▶ Profesorado Universitario en Computación
- ▶ Profesorado Universitario en Física
- ▶ Profesorado Universitario en Matemáticas
- ▶ Profesorado Universitario en Química

2023 – Propuestas de reformulación de los instrumentos de acreditación aprobados por Resolución CE-CIN N° 856/13 para los Profesorados Universitarios

Además, se indica:

- ▶ “La redacción de los contenidos mínimos no es exhaustiva respecto de todos los posibles a ser enseñados. Se refieren a la necesidad de replantear la enseñanza tradicional de los contenidos encuadrados en los programas analíticos de cada subdisciplina .
- ▶ **Este replanteo requiere que los docentes puedan responder por qué, para qué y cómo cada contenido seleccionado encuentra un fundamento epistemológico para su enseñanza en el Profesorado Universitario en XXX.**
- ▶ **Con este propósito se enuncian Ejes Contextualizadores socio-históricos, epistemológicos y metodológicos para la selección de contenidos específicos de XXX.**
- ▶ Esta selección de contenidos debe tener presente **problemáticas** de importancia para la sociedad, tanto **ambientales** como relacionadas con la **salud.**”

Lineamientos Generales de la Formación Docente comunes a los Profesorados

Modificación de la Res. CIN – CE 787/12 “Lineamientos Generales...” – Res. CIN – CE 1166/16

Comparar con los **créditos horarios** originales. Acuerdo Plenario CU N° 117/2012

Modificación de la Res. CIN – CE 787/12 “Lineamientos Generales...”

Res. CIN – CE 1166/16

	Profesorado Universitario de Educación Secundaria y Superior	Profesorado Universitario de Educación Secundaria	Profesorado Universitario de Artes, Educación Física y Lenguas Extranjeras para la Educación Inicial, Primaria y Secundaria
CAMPOS de FORMACIÓN	CARGA HORARIA MÍNIMA		
<i>DISCIPLINAR ESPECÍFICA</i>	1800	1600	1600
<i>GENERAL</i>	180	150	150
<i>PEDAGÓGICA</i>	320	290	290
<i>PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE</i>	400	360	360
<i>Horas de asignación libre</i>	200	200	200
<i>Carga Horaria Total</i>	2900	2600	2600

ACTIVIDADES RESERVADAS

ARTICULO 43. LES

Cuando se trate de títulos correspondientes a **profesiones reguladas por el Estado**, cuyo ejercicio pudiera **comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación** de los habitantes, se requerirá que se respeten, además de la carga horaria a la que hace referencia el artículo anterior, los **siguientes requisitos**:

- ▶ a) **Los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades**
- ▶ b) Las carreras respectivas deberán ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas.
- ▶ **El Ministerio de Cultura y Educación** determinara con criterio restrictivo, en acuerdo con el **Consejo de Universidades**, la nómina de tales **títulos**, así como las **actividades profesionales reservadas** exclusivamente para ellos.

ACTIVIDADES RESERVADAS

R CE CIN N° 1732/2022

Observaciones a la Resolución CE CIN N° 1440/19 (Definía las AR de los Profesorados Universitarios)

Art. 1° Deja sin efecto la Resolución CE CIN N° 1440/19

Art. 2° Modificación del Anexo V de cada una de las Resoluciones CE CIN N° 856/13 (CEN), N° 1115/15 (Letras) y la N° 1167/16 (Geografía), relativos a las AR de los profesorados CEN, Letras y Geografía.

ACTIVIDADES RESERVADAS

R CE CIN N° 1732/2022

1.- Enseñar, dentro de su campo, en la Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Institutos de Educación Superior y distintas modalidades, de acuerdo a lo que su formación prevea.

2.- Planificar, Supervisar y Evaluar procesos de Enseñanza y Aprendizaje dentro de su campo y en el marco de su actuación profesional, Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Institutos de Educación Superior y distintas modalidades, de acuerdo a lo que su formación prevea.

Sitio WEB SAEDI: Documentación Profesorados Universitarios

- ▶ [CIN RES. CE N° 1732/2022 Actividades Reservadas](#)
- ▶ [CIN Res. CE N° 1440-2019 – Modificación de AR de los Profesorados](#)
- ▶ [Res. CIN CE N° 1167/16 Profesorado Universitario en Geografía](#)
- ▶ [Modificación de la Res. CIN – CE 787/12 “Lineamientos Generales...” – Res. CIN – CE 1166/16](#)
- ▶ [Profesorado Universitario en Letras – Doc. de ANFHE – Res CIN – CE N°1115/15](#)
- ▶ [Contenidos curriculares mínimos, carga horaria mínima, criterio de intensidad de la formación práctica, estándares y actividades reservadas de los Profesorados en Biología, Computación, Física, Matemática y Química – Res CIN – CE N°856/13](#)
- ▶ [Lineamientos Generales de la Formación Docente comunes a los Profesorados – Acuerdo Plenario CU N°117/12](#)
- ▶ [Profesorados Universitarios](#)
 - [Profesorado Universitario en Biología](#)
 - [Profesorado Universitario en Computación](#)
 - [Profesorado Universitario en Física](#)
 - [Profesorado Universitario en Matemáticas](#)
 - [Profesorado Universitario en Química](#)
- ▶ [Inclusión del Profesor en el Art. N°43 -LES – Resolución Ministerial N°50/10](#)

Sitio WEB SAEDI

Artículos sobre el proceso de los Profesorados Universitarios

Profesorados Universitarios

- ▶ [Comisión Mixta ANFHE-CUCEN Fernández Guillermet y Alcalá-2011](#)
- ▶ [Elaboración de los Lineamientos-Armando Fernández Guillermet-2014](#)

PLANES DE ESTUDIO

Normas a considerar:

- ▶ RM 3991/2021 – Modificatoria RM N° 3432/19
- ▶ RM 3432/2019 – Acerca del reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos
- ▶ RM 3991/2021 – Modificación de la RM N° 3432/19
- ▶ DI 2271/2019 – Duración PREGRADO
- ▶ DI 3045/2019 – Aprobar el uso del SIRVAT
- ▶ DI 3049/2019 – Manual de Funciones – Criterios Evaluación
- ▶ DI 3052/2019 – Procedimiento SIRVAT

En términos generales, un Plan de Estudio contiene:

- ▶ *Fundamentación*
- ▶ *Denominación de la carrera*
- ▶ *Denominación del Título*
- ▶ *Perfil del egresado*
- ▶ *Alcances y Actividades Reservadas del Título si es del art. 43° LES*
- ▶ *Estructura curricular*
- ▶ *Contenidos Curriculares Mínimos*
- ▶ *Créditos horarios parciales y totales*
- ▶ *Actividades prácticas*
- ▶ *Prácticas Preprofesional / Profesional/ Trabajo Final / etc.*
- ▶ *Otros requisitos*

▶ ***Fundamentación***

- La define la Universidad.

▶ ***Denominación de la carrera***

▶ ***Denominación del Título***

- La define la Universidad, en congruencia con las disposiciones de la DNGU.

▶ **Denominación del Título**

- 42° LES: Lo define la Universidad, acorde a las disposiciones de la DNGU.
- 43° LES: Debe estar incluido en la nómina de títulos del 43° LES.

▶ **DNGU. DISPOSICIÓN DNGU N° 3049/2019**

Manual de funciones y criterios de evaluación

1. Denominación de los Títulos Universitarios (f. 3/15)

El primero de los aspectos considerados en el proceso de evaluación se refiere a la denominación de las titulaciones.

Respecto de esta cuestión se establecen los siguientes criterios de evaluación y recomendaciones:

- ▶ **1.1 Criterios de evaluación** (puntos I al XIX)
- ▶ Ir al documento, revisar puntos I al XV.

► *Perfil del egresado*

- Lo define la Universidad.
- **42° LES:**

Estará en consonancia con los Alcances y Contenidos Curriculares Mínimos.

- **43° LES:**

Debe estar en consonancia con las AR y los Alcances, y en consecuencia con los Contenidos Curriculares Básicos, Cargas Horarias Mínimas y Criterios Intensidad de la Formación Práctica establecidos en los Instrumentos de Acreditación (Estándares).

► *Alcances y Actividades Reservadas del Título*

• **42° LES:**

- Sólo Alcances. Se definen en congruencia con el Perfil del egresado.
- Ninguna AR. **No deben ser AR de otros títulos.**

• **43° LES:**

- **Incluyen las AR**, en congruencia con el Perfil. Actividades Reservadas (transcriptas textuales).
- **Demás Alcances.** Los Alcances declarados –que no corresponden a las Actividades Reservadas (actividades de riesgo) – **no deben ser AR de otros títulos que no las comparten con éste.** Responden al Perfil del título.

Ecuación del PE

- ▶ *Perfil*

- ▶ *Alcances*

Si es del 43°:

- ▶ *Actividades Reservadas del Título*

- ▶ *Contenidos Curriculares Mínimos*

Si es del 43°:

- ▶ *Incluyen todos los Contenidos Curriculares Básicos*

- ▶ *Carga Horaria Mínima*

- ▶ *Intensidad de Formación Práctica*

Congruencia entre:

- ▶ PERFIL
 - ▶ ALCANCES + ACTIVIDADES RESERVADAS (43°)
-
- ▶ CONTENIDOS CURRICULARES MÍNIMOS

- ▶ PERFIL
 - ▶ CONTENIDOS CURRICULARES MÍNIMOS
-
- ▶ ALCANCES + ACTIVIDADES RESERVADAS (43°)

- ▶ ALCANCES + ACTIVIDADES RESERVADAS (43°)
 - ▶ CONTENIDOS CURRICULARES MÍNIMOS
-
- ▶ PERFIL

▶ ***Alcances y Actividades Reservadas del Título***

▶ ***DNGU. DISPOSICIÓN DNGU N° 3049/2019***

Manual de funciones y criterios de evaluación

2. Plan de estudios

En este apartado se evalúa que el plan de estudios, como conjunto de espacios académicos, materias, asignaturas y/o prácticas, guarde consistencia en relación al grado académico de la titulación propuesta.

Respecto de esta cuestión se establecen los siguientes criterios de evaluación y recomendaciones:

▶ **2.1. Criterios de evaluación**

- ▶ Ir al documento, revisar los puntos I al VIII.

▶ *Alcances y Actividades Reservadas del Título*

▶ *DNGU. DISPOSICIÓN DNGU N° 3049/2019*

Manual de funciones y criterios de evaluación

5. Alcances y Actividades profesionales reservadas

Desde esta perspectiva, y en función del Perfil del egresado/a, entendido **como el conjunto de conocimientos y capacidades que se pretende posea el/la graduado/a y los Alcances que definirán el conjunto de actividades laborales de desempeño profesional para las que tiene competencias el poseedor de dicho título;** las Instituciones Universitarias diseñan y definen contenidos curriculares de modo que, el futuro egresado cuente con el conocimiento, habilidades, destrezas y competencias necesarias que le permitan realizar dichas actividades.

▶ *Alcances y Actividades Reservadas del Título*

¿Qué diferencia hay entre alcances y actividades reservadas?

Los Alcances

- ▶ Son aquellas actividades, definidas por cada Institución Universitaria, para las que resulta competente un profesional en función del perfil del título respectivo, sin implicar un riesgo directo a los valores protegidos por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior
- ▶ Designan el conjunto de actividades, socialmente establecidas, para las que habilita la posesión de un título específico (de acuerdo con las competencias desarrolladas).
- ▶ Pueden ser propios de una titulación o, algunos de ellos, compartidos con otras en función de los procesos de diversificación profesional y de confluencia en ciertas actividades.
- ▶ La definición de alcances de un título es atribución de la universidad que lo otorga.

▶ *Alcances y Actividades Reservadas del Título*

¿Qué diferencia hay entre alcances y actividades reservadas?

Las Actividades Reservadas

- ▶ Forman un subconjunto limitado dentro del total de alcances de un título.
- ▶ Se refieren a aquellas intervenciones profesionales que pueden comprometer un bien público, implican riesgo o pueden afectar de manera directa a las personas.
- ▶ No indican todo lo que un profesional está habilitado a realizar.
- ▶ Solo aquello que, por su riesgo potencial, amerita tutela pública.
- ▶ Son aprobadas por el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades.

- ▶ ***Alcances y Actividades Reservadas del Título***
¿Qué diferencia hay entre alcances y actividades reservadas?

DNGU. DISPOSICIÓN DNGU N° 3049/2019

Manual de funciones y criterios de evaluación

5. Alcances y Actividades profesionales reservadas

5.1. Criterios de evaluación (puntos I a IX)

- ▶ Los criterios de evaluación de la DNGyFU respecto de los Alcances de las titulaciones correspondientes a Carreras del artículo 42 de la LES.
- ▶ Ir al documento.

- ▶ La redacción debe realizarse en términos de actividades de desempeño profesional para las que tienen competencia los egresados.
- ▶ Los alcances deben sostenerse en los contenidos a desarrollar en cada asignatura, materia, espacio curricular y/o prácticas incorporadas en el plan de estudios, pudiendo vincularse con los contenidos específicos que incentivan o preparan al graduado para su ejecución responsable.
- ▶ Las actividades de desempeño profesional formuladas en los alcances deben corresponderse con el tipo de titulación que se otorga:

Alcances de títulos de PREGRADO:

- Debieran enfatizar el dominio técnico, instrumental de un campo profesional o asistente y colaborador de una titulación de grado.
- Sus alcances no deben superponerse con los de un grado y/o titulaciones finales.
- Deben guardar relación con los alcances establecidos en los Marcos de Referencia aprobados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, con los títulos correspondientes a similares disciplinas o campos disciplinares de las carreras tanto de la modalidad Educación Técnico Profesional de la Educación Secundaria, como los títulos de Técnicos correspondientes al Nivel Superior.

▶ Alcances de títulos de GRADO:

- Los/as Licenciados/as o títulos equivalentes debieran enfatizar en competencias de autonomía profesional.
- Los Profesorados debieran enfatizar en competencias de enseñanza en un nivel determinado del sistema educativo.

4. Cuando la Institución Universitaria tenga una carrera organizada como Ciclo de Complemento Curricular (CCC) y una carrera de grado completo que otorguen el mismo título, deben contar con idénticos Alcances.
5. Los alcances de títulos con la misma denominación pero con opción didáctica y pedagógica diferente (presencial y a distancia) deben ser iguales.
6. Los alcances no deben superponerse con actividades profesionales reservadas para títulos incluidos en la nómina del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

7. Cuando los alcances colisionan con Actividades Profesionales reservadas exclusivamente a títulos incluidos en la nómina restrictiva de titulaciones del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, se recomienda utilizar en la redacción verbos que designen una responsabilidad compartida como colaborar, participar, etc., e incorporar en el acto jurídico o administrativo, previo a la enumeración de los alcances, el párrafo sugerido por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS:

▶ *“Se deja constancia, en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada, de acuerdo al régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, de quien dependerá el poseedor del título de ..., al cual, por sí, le estará vedado realizar dichas actividades”.*

8. La posible colisión debe surgir de modo expreso, no pudiendo ser observado un alcance propuesto por una Institución Universitaria por guardar una posible relación con una actividad profesional reservada establecida para una titulación incorporada al régimen del artículo 43.

9. Cuando una carrera perteneciente al régimen del Artículo 42° de la Ley de Educación Superior, se presente a evaluación por modificaciones, la carrera será evaluada conforme a las actividades profesionales reservadas que se encuentren vigentes al momento de la evaluación, atento a los posibles cambios y eventuales colisiones generadas por nuevas incorporaciones de titulaciones al régimen 43° de la Ley de Educación Superior.

► *Alcances y Actividades Reservadas del Título*

¿Cómo evitar ahora el solapamiento?

Considerar las actividades profesionales reservadas de la carrera en la cual se encuentra la titulación intermedia y de otras carreras afines.



► *Alcances y Actividades Reservadas del Título*

Delimitar los alcances posibles de la titulación intermedia.

Cómo formular un alcance que no solape con una actividad reservada: paso 2

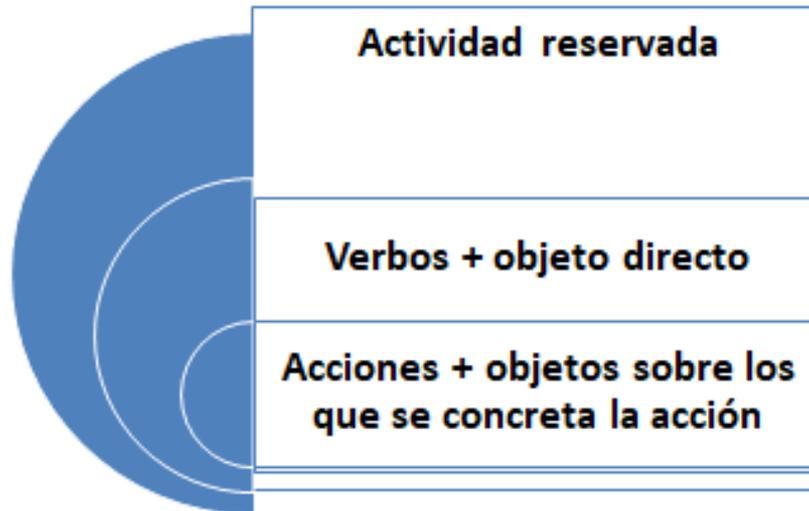


▶ *Alcances y Actividades Reservadas del Título*

Identificar los dos componentes de la actividad reservada:

- ▶ **el/los verbos**
- ▶ **el/los objetos directos** sobre el/los cual/es recae la acción del verbo

Cómo formular un alcance que no solape con una actividad reservada: paso 3



▶ *Alcances y Actividades Reservadas del Título*

Alcances de Pregrado

- ▶ Debieran enfatizar el **dominio técnico, instrumental** de un campo profesional, o
- ▶ **asistente y colaborador** de una titulación de grado.
- ▶ **Sus alcances no deben superponerse con los de un grado y/o titulaciones finales.**

- ▶ *Alcances y Actividades Reservadas del Título*
¿Qué diferencia hay entre alcances y actividades reservadas?

Alcances de Grado

- ▶ Los/as Licenciados/as o títulos equivalentes debieran enfatizar en **competencias de autonomía profesional**.
- ▶ Los Profesorados debieran enfatizar en competencias de enseñanza en un nivel determinado del sistema educativo.
- ▶ Los alcances no deben superponerse con actividades profesionales reservadas para títulos incluidos en la nómina del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

▶ *Alcances y Actividades Reservadas del Título*

Para las AR:

- ▶ Evitar función y localización.
- ▶ Actividades que son genéricas, no requiere de un título específico; no es AR.
Por ej., investigar.
- ▶ Actividades que suponen trabajo conjuntos entre varias profesiones, sin responsabilidad prioritaria. Por ej., participar, formar parte, etc.
- ▶ Actividades que guardan relación indirecta con el objeto.
Por ej., asesorar.

- ▶ ***Alcances y Actividades Reservadas del Título***
- ▶ Ejemplo de una evaluación: ***“Los alcances propuestos no están enunciados como actividades de desempeño profesional.”***
- ▶ *Para enunciarlos se debe tener presente el tipo de título del que se trata.*
- ▶ *Los de pregrado deben enunciarse con verbos como “colaborar”, “asistir”, “participar”, entre otros, ya que quienes los obtienen adquieren formación para trabajar en relación de dependencia con respecto a quienes poseen el título de grado.*
- ▶ *Así, se entiende que “cuando los alcances designan una competencia derivada o compartida (“participar”, “ejecutar”, “colaborar”, etc.) debe consignarse en forma expresa que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del artículo 43 de la LES del cual depende el poseedor del título y al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades”.*



¿Consultas?

Muchas gracias por su atención

Dra. Edilma Olinda Gagliardi

Secretaría de Acreditación, Evaluación y Desarrollo Institucional

Universidad Nacional de San Luis

www.acreditacion.unsl.edu.ar

E-mail: oli.gagliardi@gmail.com / acreditacion.unsl@gmail.com